

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-155/2017

Solicitante: José Manuel Árias Rodríguez

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 010800 000 334

transparencia@dedht@basedere.mxi Tobase

www.dedatababababa ACCESO

A LA INFORMACIÓN

Folio infomex: 01383717.

Cuenta: Siendo el día 21 de septiembre del 2017, mediante el sistema de Solicitudes de Acceso a la Información se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, dando contestación a la prevención hecha a su solicitud con número de folio 01383717, mediante acuerdo de fecha 19 de Septiembre de 2017, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Visto: la cuenta que antecede, se dicta el siguiente:

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA

PRIMERO. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el sistema electrónico de uso remoto Infomex Tabasco, registró en su folio 01383717, la solicitud de información presentada por el C. José Manuel Árias Rodríguez, por lo que a efectos de su trámite, y acorde al marco normativo y de actuación en la materia, se radicó en esta unidad bajo el número de expediente CEDH/UAI/SAI-155/2017.

SEGUNDO. En términos del proveído referido en la cuenta que antecede, específicamente en el punto cuarto del acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2017, se previno al solicitante José Manuel Árias Rodríguez, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, se sirviera a aclarar y precisar su solicitud, la cual menciona lo siguiente:

"Solicito a la CEDH se vincule o engrose como prueba de la solicitud 01383617 el archivo adjunto a esta solicitud, me pueden dar un acuerdo de disponibilidad donde me responden que si, no recurriré puesto que yo se lo estoy pidiendo" (sic)

Para lo cual se hizo saber al particular que su solicitud carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la ley en materia, en virtud de dicho planteamiento no resultaba claro para este Sujeto Obligado.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TERCERO. Con fecha 21 de septiembre del presente año el **C. José Manuel Árias Rodríguez,** dio contestación a la prevención antes mencionada tal y como se advierte en la siguiente captura de pantalla:

│ Transparencia × ▼ 🖰	PNT-Tabasco X	θ -	ō >
C ① www.infomextaba	Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tabasco. SISTEMA INFOMEX Recibe y notifica la prevención La dependencia recibe la respuesta del solicitante Datos generales Folio 01383717 Proceso Solicitudes de Información El (Mostrar Detalle)	nbre de 2017	甲☆
Recursos II Mis dal Actualata Avisos-y II Reports Reports Grafica p Grafica p Grafica c Sujeto of Consulta	Prevención a la solicitud Respuesta del solicitante a la prevención Para dar seguimiento a los trámites de la solicitud de información el solicitante responde a la prevención. Respuesta del solicitante al req. de información el solicitante responde a la prevención. NO ESTOY INTERESADO EN ACLARAR. Prive de información Archivo Adjunto del solicitante al req. de información el solicitante al req. de información	dad 2017, 2017	
□ Con	Aceptar Cerrar		

CUARTO. En ese orden de ideas, la parte interesada no atendió a las consideraciones vertidas en la prevención respectiva, en virtud que al dar respuesta a la prevención hecha por este Sujeto Obligado manifestó que no estaba interesado en aclarar a dicha prevención.

En tal virtud, resulta imposible para este Sujeto Obligado poder atender la solicitud del particular.

QUINTO. Por lo anterior y con fundamento en el invocado artículo 131 de la Ley en materia que señala: Artículo 131. Párrafo decimo y decimoprimero "La solicitud se tendrá por no

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional..." (sic), se tiene por NO PRESENTADA la solicitud de información registrada con el número de folio 01383717, del sistema electrónico de uso remoto Infomex Tabasco a través del presente acuerdo.

En tal virtud notifíquese al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex-Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado tal como lo señalan los Artículos 49 y 50 fracciones III y IV, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco vigente, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese, cúmplase y archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diosisioto.

Derechos Humanos Comusión Estatal Yabasco UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN